



**ALCALDÍA**  
Barbosa - Antioquia

000173

**DECRETO NÚMERO**

( 07 SEP 2012 )

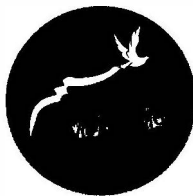
**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA- ANTIOQUIA**

El Alcalde Municipal de Barbosa Antioquia, en uso de sus atribuciones legales,

Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
2. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción.
4. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
5. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.





**ALCALDÍA**  
Barbosa - Antioquia

000173

07 SEP 2012

6. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres
7. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.
8. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Barbosa Antioquia, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal o su delegado, quien lo preside.
2. Los siguientes secretarios de despacho:
  - Secretario General y de Gobierno.
  - Secretario de Planeación e Infraestructura.
  - Subsecretario de Salud.
  - Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.
3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcalde.
4. El delegado de la Corporación Autónoma Regional, CORANTIOQUIA, en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.
5. Delegado del Área Metropolitana de Valle de Aburra.
6. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.





ALCALDÍA  
Barbosa - Antioquia

000173

07 SEP 2012

7. El Gerente del Hospital San Vicente de Paúl.
8. El Director de la Unidad municipal de la Cruz Roja Colombiana.
9. El Comandante del Cuerpo de Bomberos del municipio.
10. El Presidente de Asocomunal.
11. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, del municipio de Barbosa Antioquia al Secretario de Planeación Municipal, quien orientará las acciones en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.





**ALCALDÍA**  
Barbosa - Antioquia

000173

07 SEP 2012

5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE-.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Actuara como secretario del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre el Secretario de Agricultura y Medio Ambiente de cada una de las reuniones se dejara un acta de las reuniones.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se reunirá de manera ordinaria cada (2) dos meses y de manera extraordinaria en cualquier tiempo cuando la situación lo amerite, previa convocatoria del alcalde a todos sus miembros.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DEL QUORUM:** El quórum para realizar las reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se conformará con la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones serán válidas con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las actas administrativas que le sean contrarias.

**HERNANDO ALONSO CATAÑO VÉLEZ**  
Alcalde Municipal

